



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 2 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 11 de mayo año en curso, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, demanda de pertenencia remitida por competencia por factor territorial, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta, instaurada por el Doctor Jhon Anderson Bolaños Vivas, en contra de herederos determinados e indeterminados de Héctor Hernando Garay Corrales y demás personas indeterminadas, anexa poder, folio inmobiliario con fecha de expedición 27-09-2021, junto con certificación respecto a los titulares de derechos reales sujetos a registro No. 156-89182 con fecha de expedición 08-02-2021, certificado catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, plano del predio de mayor extensión, plano del predio de menor extensión, copia sentencia de fecha 28 de noviembre de 2003 otorgada por la unidad municipal Viani-Bituima, promesa de compraventa de fecha 3 de julio de 2013 entre Héctor Hernando Garay y María Ignacia Garay de Téllez, promesa de compraventa de fecha 9 de junio de 2016 entre María Ignacia Garay de Téllez y Luz Cielo Segura. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 2 de junio de 2022.

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284099001 2022-00033
Demandante:	LUZ CIELO SEGURA
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HECTOR HERNAN GARAY COREALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese la certificación especial respecto a los titulares de derechos sujetos a registro, como lo dispone el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, con fecha reciente de expedición, téngase en cuenta, que el aportado data de 8 de febrero de 2021, igualmente, apórtese el folio inmobiliario del predio con fecha reciente de expedición, toda vez, que el aportado tiene fecha de expedición 27 de septiembre de 2021.

2.- Aclárese la demanda junto con el poder, respecto a la parte demandada, teniendo en cuenta que le fuera conferido poder para demandar a Héctor Hernando Garay Corrales y el apoderado en su escrito de demanda refiere que dirige la demanda contra Herederos Determinados e Indeterminados de Héctor Hernando Garay Corrales. Si la parte demandada en el poder conferido se encuentra fallecida acredítese tal situación con el documento idóneo.

3.- Indique quienes son los herederos determinados y la dirección de notificación de los mismos, ya que dirige su demanda contra estos.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA



Hoy **03 JUNIO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **025**

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS